

INC N° 049 /2024

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2024, PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMPRESOR A PALETA PARA VILLETA" - ID N° 448.850.



En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de noviembre del año 2024, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.** con RUC N° 80021625-3, representada en este acto por el Sr. **OSVALDO DAVID MARTINEZ**, con Cedula de Identidad N° 4.343.275, en su calidad de Apoderado conforme lo confiere el Poder Especial otorgado por Escritura Pública, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado **"ADQUISICIÓN DE COMPRESOR A PALETA PARA VILLETA"**, aprobada por Resolución PR N° 493/2024 de la Presidencia de la INC.

2.ª. DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- El Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones, su Adenda y modificación
- Los Datos Cargados en el SICP;
- La Oferta de LA PROVEEDORA;
- La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- La Garantía Escrita del Bien. y,
- Declaración Jurada del Tiempo de Funcionamiento del Bien.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3.ª. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 153/24** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (ID) N° 448850 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.024	30	01	99	1	001	00	03	533	331.480.000.-
Total G									331.480.000.-

La presente contratación es en la modalidad **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la ejecución para el próximo año estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de LA CONTRATANTE para el Ejercicio Fiscal 2025.

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

OSVALDO D. MARTINEZ
APODERADO
FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

GERARDO GUERRERO
Presidente
Industria Nacional del Cemento



4.º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 20/2024 - ID N° 448850, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 361/24, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 493/24, del 15 de octubre de 2024. -----



5.º PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN.

5.º1. Para los fines, se conviene en establecer el monto total de **guaraníes dos mil seiscientos noventa y ocho millones (G 2.698.000.000)**, I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Precios de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Características	Precio Unitario Guaraníes (G) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA incluido	O.G.
1	Compresor de paletas rotativo con motor de 3500 m³/h	2	Unidad	Marca: RO FLO Fabricante: RO-FLO COMPRESSOR Procedencia: USA	1.349.000.000.-	2.698.000.000.-	533
Total						2.698.000.000.-	

5.º2. LA PROVEEDORA se compromete a entregar el bien a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del contrato.

5.º3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la adquisición del bien y la subsanación de su efecto, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.

5.º4. **Reajuste de Precio:** El precio adjudicado está sujeto a reajuste, según las condiciones y procedimientos establecidos seguidamente:

El precio del contrato para oferentes que cotizan en moneda nacional, podrá ser reajutable y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre que esta haya sufrido una variación como mínimo de un 10 % desde la fecha de apertura, para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$V1 = P \times ((Cmc / Co) - 1)$$

P = Precio de los Bienes (en la Oferta)

Cmc = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) guaraníes/Dólar Americano del último día hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.

Co = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) guaraníes/Dólar Americano de (3) tres días antes de la Apertura de oferta).

Observaciones

- a) El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA CONTRATISTA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, la misma deberá ser analizada y aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- b) La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- c) El ajuste de precio será aplicado posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- d) No se reconocerán reajuste de precios si la provisión del bien de parte de LA CONTRATISTA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA CONTRATISTA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

6.º VIGENCIA.

6.º1. Este contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

[Signature]
OSVALDO B. MARTÍNEZ
APODERADO
FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.

[Signature]
GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



7.^a CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL BIEN

- 7.^a1. **Condiciones:** El Bien debe ser entregado conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.
- 7.^a2. **Inspecciones y Pruebas:** Será conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas y plan de entregas, el cual será verificado por un funcionario designado por la Gerencia Industrial.
- 7.^a3. **Reposición:** El plazo para reparar o reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas será de sesenta (60) días hábiles, de la Nota de reposición, dicho plazo no altera el cronograma original de entrega.



8.^a GARANTÍA y FUNCIONAMIENTO DE BIEN.

- 8.^a1. **Garantía:** LA PROVEEDORA garantiza el bien proveído, el cual permanecerá vigente durante el periodo de doce (12) meses posteriores a la fecha de entrega del bien y deberá ser instrumentada con una Garantía Escrita.
- 8.^a2. **Tiempo de Funcionamiento del Bien:** El periodo de tiempo estimado de funcionamiento del bien, para los efectos de repuestos será de cinco (5) años a partir de la fecha de entrega del Bien, y deberá ser instrumentada por una Declaración Jurada. -

9.^a FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

- 9.^a1. **Moneda y Plazo:** el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA).
- 9.^a2. **Forma de Presentación:** la solicitud de pago deberá ser presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR N° 525/2019 "Reglamento de Trámites Administrativos" (RTA) cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:

- Nota de solicitud de pago;
 - Factura original y una fotocopia simple;
 - Acta de Recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmados por el responsable del área requirente;
 - Nota de Remisión;
 - Copia del Código de Contratación, expedido por la DNCP a través del SICP;
 - Copia del Contrato;
 - Formulario de Identificación del Personal (FIP);
 - Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS);
 - Última Declaración Jurada del I.V.A.;
 - Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la SET;
 - Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social, expedida por el IPS.
 - Planilla de Recepción de SAP
 - N° de Cuenta Bancaria.
- Para recepción de Facturas Electrónicas queda habilitado el correo: facturacion@inc.gov.py

9.^a3. **Cuenta Habilitada:** El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

9.^a4. **Interés Moratorio:** En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

9.^a5. **Anticipo:** No se otorgará anticipo financiero.

OSVALDO D. MARTÍNEZ
APODERADO
FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

GERARDO GUERRERO
Presidente
Industria Nacional del Cemento

10.ª. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.ª1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.ª2. Disposiciones a tener en cuenta:

- a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;
- b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);
- c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y
- e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será notificada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.

11.ª. CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el 0,4% para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el 0,1% (cero como uno por ciento) se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 277 de la Ley N°7228/23.....

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".....

12.ª. IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere.

13.ª. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se registrará por lo establecido en la Carta de Invitación y en el presente cuerpo, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.


OSVALDO D. MARTÍNEZ
APODERADO
FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870"



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final de los bienes a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma. -----

14.ª. MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del importe total del bien en demora, por cada día de atraso.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 97º inc. c) del Decreto N° 9823/23 por el cual se Reglamenta la Ley 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

15.ª. ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del: **Ing. Antonio Oviedo, Jefe de Departamento de Mantenimiento del CIP Villeta.** -----

16.ª. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Otras causales de terminación de Contratos). -

17.ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente **por arbitraje**, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

18.ª. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

19.ª. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22, aplicables a esta contratación. -----

20.ª. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaniendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. -----

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

OSVALDO D. MARTÍNEZ
APODERADO

FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



21.ª. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. -----

22.ª. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente 2do, Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la **Avda. Juan Domingo Perón esq. El Trabajador, de la ciudad de Asunción**, ambos en la República del Paraguay. -----

23.ª. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. -----


OSVALDO D. MARTÍNEZ
APODERADO
FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.

OSVALDO DAVID MARTÍNEZ
FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.
LA PROVEEDORA


GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

PRESIDENCIA



ANEXO I - CONTRATO INC N° 049 /2024

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SOLPED N° 10002342 ADQUISICION DE COMPRESOR ROTATIVO A PALETA GERENCIA INDUSTRIAL - CIP VILLETA			
N° de Ítem	Nombre de los Bienes o Servicios Especificaciones Técnicas y Normas	Cantidad	Unidad de Medida
1	<p>COMPRESOR DE PALETAS ROTATIVO CON MOTOR DE 3500 M3/H Con sistema lubricado de paletas, con sistema refrigerado por agua (no incluye circuito de bombeo), bancada, manómetro, transmisión por reductor, válvula de presión, válvula de retención, filtro de aspiración, detector de nivel de aceite, detector de flujo de agua, compensador axial en impulsión.</p> <p><u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Fluido: Aire - Presión de aspiración: 1,013 mbar - Presión diferencial: 1800 mbar - Caudal aspirado de 3500 m³/h en velocidades de 480 a 650 rpm - Torque de operación: 2900 a 3300 Nm - Potencia consumida del eje: 160 a 190 kW - Sentido de giro: Dirección de las agujas del reloj - Diámetro del eje: 80 a 110 mm - Sello del eje: Una sola cara - Diámetro de entrada: DN250 s/DIN 2576 ó 10 ANSI 150 - Diámetro de salida: DN250 s/DIN 2576 ó 8 ANSI 150 - Rango de velocidad de operación: 270-650 RPM - Presión de trabajo: 3 a 5,5 bar - Máxima temperatura de trabajo: 190°C grados Celsius - Peso máximo del compresor: 2500 a 2995 kg - El acoplamiento motor- reductor y reductor- compresor deberá ser elástico. <p><u>SISTEMA DE LUBRICACION DE LAS PALETAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El compresor deberá tener 6 a 10 puntos de lubricación de las paletas. - Deberá contar con un medidor de presión y alarma de bajo nivel de aceite - La tubería y los accesorios deberán ser de acero cobreado o inoxidable - El sistema de lubricación deberá contener un filtro y deposito independiente de aceite. <p><u>MOTOR ELECTRICO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Potencia del motor: 200 a 210 kW - Voltaje de trabajo 380/690V - Frecuencia de trabajo 50 Hz - Cantidad de polos: 4 - Factor de servicio: 1 a 1,15 como mínimo <p><u>REDUCTOR</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El reductor debe ser de engranajes helicoidales de una etapa - Debe contar con un sistema de drenaje de aceite - Debe tener un visor de aceite <p><u>INCLUIR ADEMÁS (por cada compresor):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Bidón de aceite lubricante mineral de 200 L - Dos (02) juego de Láminas - Dos (02) juego de retén - Dos (dos) elemento filtrante de aire. <p>Todo el compresor deberá entregarse ya instalado sobre su propia bancada (compresor, motor, reductor, acoples elásticos, sistema de lubricación de paletas etc.).</p>	2	Unidad



OSVALDO D. MARTINEZ
APODERADO
FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.

OSVALDO DAVID MARTINEZ
FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.
LA PROVEEDORA

I. N. C.

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PRESIDENCIA
LA CONTRATANTE

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



ANEXO II - CONTRATO INC N° 049 /2024

PLAN DE ENTREGA DEL BIEN

Solped N° 10002342 - GERENCIA INDUSTRIAL - CIP VILLETA					
N° Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1	Compresor a paletas con motor de 3500 m3/h	1	Unidad	En depósito de Bienes del C.I.P. Villeta, de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 h.	Primera entrega: dentro de los 180 (ciento ochenta) días posteriores a la firma del contrato.
		1			Segunda entrega: dentro de los 240 (doscientos cuarenta) días posteriores a la firma del contrato.



INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: ACTA DE RECEPCIÓN. -

Frecuencia: POR ÚNICA VEZ.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Acta de Recepción. 1ra entrega-	Acta de Recepción N° 1.-	Mayo 2025.-
Acta de Recepción. 2da entrega-	Acta de Recepción N° 1.-	Julio 2025.-

[Signature]
OSVALDO D. MARTÍNEZ
APODERADO
FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.
OSVALDO DAVID MARTINEZ
FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.
LA PROVEEDORA

[Signature]
I. N. C.
GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE
PRESIDENCIA